ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0966-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 19 de la Ley de Nacionalidad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Relaciones Exteriores.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martín Sandoval Soto.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	29 de noviembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de noviembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Contemplar que si la persona interesada en nacionalizarse, desea renunciar a su nacionalidad, deberá manifestarlo en la solicitud de procedimiento de naturalización.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, en relación con el artículo 30, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE NACIONALIDAD	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE NACIONALIDAD** **ARTÍCULO ÚNICO**. Se reforma el artículo 19 de la Ley de Nacionalidad, para quedar como sigue:
Artículo 19. El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá:	Artículo 19. ...
I. ...	I. ...
II. Formular *las renuncias y* protesta a que se refiere el artículo 17 de este ordenamiento;	II. Formular **únicamente** la protesta a que se refiere el artículo 17 de este ordenamiento.
La Secretaría no podrá exigir que se *formulen tales renuncias y protestas* sino hasta que se haya tomado la decisión de otorgar la nacionalidad al solicitante. La carta de naturalización se otorgará una vez que se compruebe que éstas se han verificado.	La Secretaría no podrá exigir que se **formule la protesta** sino hasta que se haya tomado la decisión de otorgar la nacionalidad al solicitante. La carta de naturalización se otorgará una vez que se compruebe que éstas se han verificado.
No tiene correlativo	**Si la persona interesada desea renunciar a su nacionalidad, deberá manifestarlo en la solicitud de procedimiento de naturalización**
III. a la **IV**. ...	III. al IV. ...

	Gobernación y Población **TRANSITORIO** **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Carlos Sánchez.